

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 18 de MAYO del 2010

Vistos: El Informe Técnico N° 043-2010-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Memorando N° 092-2010-DEM/DIMED/INEN del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, sobre la Autorización de Viaje de don Daniel Melchor ARBAIZA ALDAZABAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, don Daniel Melchor ARBAIZA ALDAZABAL, asistirá en calidad de Ponente en el "Third International Congress on Neuropathic Pain" con la presentación de un Póster Lidocain Patch (LP) 5% in Postoperative Oncological Neuropathic Pain (POONP), a realizarse en Grecia, Atenas, del 25 de mayo al 01 de junio del 2010;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 003-2008-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Viaje, a don Daniel Melchor ARBAIZA ALDAZABAL, Médico II, N-4, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a Grecia, Atenas, del 25 de mayo al 01 de junio del 2010, a participar en calidad de Ponente en el "Third International Congress on Neuropathic Pain" con la presentación de un Póster Lidocain Patch (LP) 5% in Postoperative Oncological Neuropathic Pain (POONP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado profesional deberá presentar una constancia otorgada por la entidad organizadora y un informe detallado, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno.



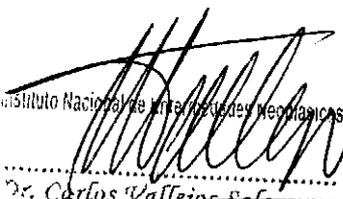


ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no irrogará gastos al presupuesto Institucional, ni concederá derecho a exoneraciones aduaneras de ninguna clase o denominación.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Dr. Carlos Vallejos Sofoguren
Jefe Institucional

